REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio doce de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2019 00391 00
Demandante: HÉCTOR MANUEL GÓMEZ BEDOYA
Demandados: INDUSTRIAS ESTRA S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial allegado a la judicatura el pasado 22 de junio de la presente anualidad, solicita la terminación del proceso por desistimiento, escrito del que se corrió traslado a la contra parte por el término de tres días, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 316 del CGP. Dentro del término de traslado, la parte demandada presentó escrito coadyuvando la solicitud de terminación.

Encuentra el Despacho que la solicitud de desistimiento del proceso presentada por la parte demandante y coadyuvada por la demandada, es procedente en los términos del artículo 314 del CGP de aplicación analógica al procedimiento laboral, como quiera que en el presente proceso no se ha proferido sentencia que le ponga fin al mismo y el apoderado solicitante cuenta con facultad expresa para ello, conforme al poder visto a folio 3 del índice 1 del expediente digital.

Consonante con el numeral 1 del artículo 316 del CGP, en concordancia con lo establecido en el inciso 4 del artículo 312 de la misma normatividad, no habrá lugar a condena en costas, como quiera que no se presentó oposición alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por el demandante HÉCTOR MANUEL GÓMEZ BEDOYA, coadyuvado por la parte demandada INDUSTRIAS ESTRA S.A.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso. Sin condena en costas.

TERCERO: se ORDENA el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

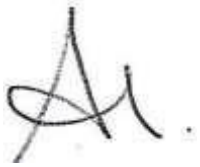

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado Nº 117 de julio 13 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria